

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 395-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Setiembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo Nº 2334-2020, de fecha 26 de Agosto del 2020.
- ii) El Informe N°1543-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 28 de Setiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

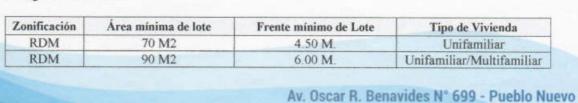
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2334-2020 de fecha 26 de Agosto de 2020, la Sra. MOLINA MONDALGO MARIBEL, identificado con DNI N°21829314, solicita la SUBDIVISIÓN del predio ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.N Lt.14 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscrito en los Registros públicos con Partida Registral N°P07051016-SUNARP-CHINCHA con un área de 226.60 m2, conforme se rencuentra detallado en el expediente adjunto al presente.

Que, con Informe N° 1543-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 28 de Setiembre del 2020, suscrito por el encargado de la Sub Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta a este despacho que la documentación presentada por la administrada es conforme a los requisitos exigidos por la Municipalidad, que los planos y memoria descriptiva son conforme y que habiéndose realizado el pago por derecho e inscripción de predio según corresponde, declara PROCEDENTE la SUB DIVISIÓN DE LOTES del predio ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.N Lt.14 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, con un área de 226.60 m2 y un Perímetro 65.18 ml.

Que, mediante la Ley de REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090 – Aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.- sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2018/MDPN, se aprueba el lote normativo mínimo de Sub División de predio urbano, en su Artículo Primero.- Aprueba el lote mínimo para las zonas identificadas del Distrito de Pueblo Nuevo que grafica en el Plano P.02 de acuerdo al siguiente cuadro:



Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR la SUB DIVISIÓN del Predio Urbano sin Cambio de Uso, ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.N Lt.14 del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, de propiedad de la Sra. MOLINA MONDALGO MARIBEL, identificado con DNI N°21829314, con un área total de 226.60 m2 y un Perímetro 65.18 ml, inscrita en la Partida Literal N°P07051016 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva en dos (02) Sub Lotes: SUB LOTE 14 y SUB LOTE 14A, con las características siguientes:

LOTE Nº 14 (Lote Matriz)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle José Olaya	10.12 ml
Por la derecha:	Lote 13	22.57 ml
Por la Izquierda:	Lote 15	22.48 ml
Por el Fondo:	Propiedad de Terceros N°30	10,01 ml
ÁREA TOTAL: 226,60 m ²	PERÍMETRO: 65.18 ml	

SUB LOTE Nº 14

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle José Olaya	05.62 ml
Por la derecha:	Lote 13	22.57 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote 14A	22.50 ml
Por el Fondo:	Propiedad de Terceros N°30	05.01 ml
ÁREA TOTAL: 119.82 m²	PERÍMETRO: 55.70 ml	I heart of contractories

SUB LOTE Nº 14A

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle José Olaya	04.50 ml
Por la derecha:	Sub Lote 14	22.50 ml
Por la Izquierda:	Lote 15	22.48 ml
Por el Fondo:	Propiedad de Terceros N°30	05.00 ml
ÁREA TOTAL: 106.73 m ²	PERÍMETRO: 54.48 ml	

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Obras y Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN